

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 382 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El que suscribe, Mario Alberto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 382 del Código Penal Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El abuso de confianza es un delito patrimonial en México que ocurre cuando una persona obtiene legalmente la propiedad de otra persona con el propósito de devolverla o usarla de una manera particular, pero luego la utiliza de manera indebida, la retiene o se la apropia, violando la confianza del propietario. A diferencia de delitos como el robo o el fraude, en los cuales la propiedad se entrega a voluntad de la persona, en este caso fue entregada libremente, con una relación de confianza ya establecida. Para que exista el delito, debe haber: entrega previa de la propiedad, una relación de confianza, conducta indebida (apropiación, uso no autorizado o negativa a devolver), dolo (intención de causar daño) y perjuicio económico a la víctima. El abuso de confianza puede abarcar una variedad de expresiones, como retener la propiedad, venderla sin permiso, usarla para diferentes propósitos o negarse a devolverla. Es común en préstamos, arrendamientos, depósitos o asignaciones. Las penas están sujetas al valor de la propiedad y a los hechos del caso y se presentan en forma de multas, reparación de daños y, en casos graves, prisión. A menudo, la víctima debe haber presentado una denuncia antes de que puedan iniciarse los procedimientos legales. Cuando se causa un daño de alto valor, ocurre abuso de una relación laboral o administrativa, y/o cuando múltiples individuos o empresas se ven afectados, están presentes factores agravantes. El abuso de confianza protege la propiedad y la confianza en las relaciones sociales y legales al sancionar a aquellos que traicionan un acuerdo legítimo para su propio beneficio.

Argumentos que sustentan la iniciativa

Las penas por un delito de abuso de confianza pueden aumentar si el daño causado por la mala conducta de la parte infractora resulta en un daño patrimonial o social más grave, o implica una mayor gravedad en la violación de la confianza. Un argumento clave para el aumento de la pena se basa en el valor del bien lesionado: cuanto más sustancial sea el daño económico, mayor será el impacto en la víctima y su patrimonio.

Cuando se abusa de una relación de confianza especial, como empleados, administradores, socios, miembros de la familia o personal que tiene control sobre los bienes de otros, se incrementa porque la violación de la confianza es más profunda y está respaldada por la ley.

El sujeto activo también juega un papel importante, particularmente cuando posee directamente el bien o los recursos debido a su trabajo o rol con el que comparte responsabilidades.

La pena también aumenta una vez que hay premeditación o intención de apropiarse del bien, es decir, si el sujeto actúa con intención planificada y no debido a una decisión espontánea. Asimismo, puede parecer agravante cuando un delito se comete contra más de una víctima o empresa o el daño ya no ocurre a nivel individual sino que se vuelve colectivo o institucional, un punto diferente es la reincidencia. Esto muestra que la persona involucrada en tal acto lo ha cometido antes, merece una pena más severa y por lo tanto justifica un castigo. Por último, se agrava si el abuso de confianza tiene consecuencias económicas severas, como quiebra, pérdida de empleo o destrucción sustancial de actividades empresariales.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 397 del Código Penal Federal.

Ordenamiento por modificar

El ordenamiento por modificar es el Código Penal Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, Última reforma publicada en el DOF 13 de marzo de 2026.

A continuación, se presenta el texto comparativo del ordenamiento vigente y la propuesta para reforma que se propone:

Código Penal Federal

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 382.- Al que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio, se le sancionará con prisión hasta de 1 año y multa hasta de 100 veces el salario, cuando el monto del abuso no exceda de 200 veces el salario.	Artículo 382.- Al que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio, se le sancionará con prisión hasta de 2 años y multa hasta de 300 veces el salario, cuando el monto del abuso no exceda de 300 veces el salario.

Si excede de esta cantidad, pero no de 2000, la prisión será de 1 a 6 años y la multa de 100 hasta 180 veces el salario.	Si excede de esta cantidad, pero no de 2000, la prisión será de 1 a 6 años y la multa de 100 hasta 180 veces el salario.
Si el monto es mayor de 2,000 veces el salario la prisión será de 6 a 12 años y la multa de 120 veces el salario.	Si el monto es mayor de 2,000 veces el salario la prisión será de 6 a 12 años y la multa de 120 veces el salario.

Decreto por el que se reforma el artículo 382 del Código Penal Federal.

Único. Se reforma el artículo 382 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 382.- Al que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio, se le sancionará con prisión hasta de **2 años** y multa hasta de **300** veces el salario, cuando el monto del abuso no exceda de **300** veces el salario.

Si excede de esta cantidad, pero no de 2000, la prisión será de 1 a 6 años y la multa de 100 hasta 180 veces el salario.

Si el monto es mayor de 2,000 veces el salario la prisión será de 6 a 12 años y la multa de 120 veces el salario.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes Jurídicas consultadas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

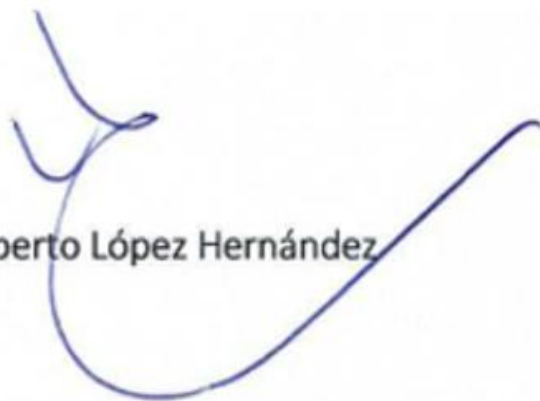
Código Penal Federal

Sitios de internet consultados

1. <https://mexico.justia.com/derecho-penal/abuso-de-confianza/>
2. https://fgjem.edomex.gob.mx/sites/fgjem.edomex.gob.mx/files/files/Acercade/delitos_susceptibles.pdf
3. <https://ru.dgb.unam.mx/server/api/core/bitstreams/a9cfbc56-0ae6-48f5-a18c-68b5f0f007b1/content>
4. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/202288>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 1° de junio de 2026.

Suscribe

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that curves upwards to the right.

Dip. Mario Alberto López Hernández